

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29  
MADRID Teléfono 24 24 04

Ejemplar, 1,50 pesetas  
Atrasado 3,00 pesetas Sus-  
cripción: Año 300 pesetas

Año XX

Miércoles 11 de mayo de 1955

Núm. 131

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden</i> de 15 de abril de 1955 por la que se modifica el acuerdo de 12 de septiembre de 1941, readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas don Rosendo Faura Ramón, con la sanción de cinco años de postergación .....	2922	<i>Orden</i> de 26 de abril de 1955 por la que se dispone la inclusión en el Escalafón de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria de los señores que se relacionan ...	2926
<i>Otra</i> de 22 de abril de 1955 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un equipo para centrifugaciones clínicas destinado al Departamento de Química Vegetal de Valencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Patronato «Juan de la Cierva» .....	2923	<i>Otra</i> de 4 de mayo de 1955 por la que se prorrogan los nombramientos de diversos Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural.	2927
<i>Otra</i> de 25 de abril de 1955 por la que se modifica el artículo tercero de la de 2 de octubre de 1947, que estableció las disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto que creó la «Medalla al Mérito en el Seguro» .....	2923	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 por la que se dispone la provisión de una vacante producida en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por fallecimiento del Censor Mayor de término don Fernando González Llana y Fagoaga, así como sus resultados .....	2923	<i>Orden</i> de 25 de marzo de 1955 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 18 de enero de 1954 para los Profesores de Institutos de Enseñanza Media, procedentes de los cursillos de selección celebrados en 1933 .....	2928
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 sobre modificación en la distribución de servicios a cargo de las Inspecciones de Madrid, Tárrega, Montblanch, Vendrell y Manresa ...	2923	<i>Otra</i> de 31 de marzo de 1955 por la que se nombra a don Antonio Ollí Pinell Profesor numerario de entrada de «Grabado» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona .....	2928
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 por la que se autoriza a «Ricart, S. A.» a instalar en Barcelona una fábrica de alcohol desnaturalizado .....	2924	<i>Otra</i> de 7 de abril de 1955 por la que se declara jubilado a don Moisés de Huerta Ayuso, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid .....	2928
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 por la que se autoriza a don Juan Ricart Barrot para instalar en Logroño una fábrica de alcohol desnaturalizado .....	2924	<i>Otra</i> de 15 de abril de 1955 por la que se declara creado en Manzanares (Ciudad Real) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera .....	2928
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 por la que se autoriza a «Industrial Rovirosa, Sociedad Anónima», para instalar en Vendrell una fábrica de alcohol desnaturalizado .....	2924	<i>Otra</i> de 20 de abril de 1955 por la que se aceptan las ofertas de terreno hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) para la construcción del Instituto Laboral de la localidad .....	2929
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 por la que se autoriza a don Aquilino López Serrano para instalar en Motilla del Palancar una fábrica de alcohol desnaturalizado .....	2924	<i>Otra</i> de 21 de abril de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Médico de Sala Internista del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos a don Luis Ruigómez Iza .....	2929
<i>Otra</i> de 28 de abril de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de «Iberia», Compañía Anónima de Seguros Generales .....	2925	<i>Otra</i> de 21 de abril de 1955 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan .....	2929
<i>Otra</i> de 3 de mayo de 1955 por la que se accede a lo solicitado por «Marítima Canaria, S. A.» para satisfacer en metálico el importe de: timbre devengado por los billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque que expide .....	2925	<i>Otra</i> de 21 de abril de 1955 por la que se crea una Escuela nacional unitaria, de niños, en la Fábrica de Hilados del Esparto de Calasparra (Murcia) .....	2931
<i>Otra</i> de 5 de mayo de 1955 por la que se incrementa una plaza en los Servicios Centrales, Sección Técnica de Inspección, y se disminuye una en los Servicios Provinciales (Málaga) .....	2925	<i>Otra</i> de 21 de abril de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el poblado de la Empresa Minera de «La Camocha», del término municipal de Gijón .....	2931
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 25 de abril de 1955 por la que se declara de utilidad pública, por su composición mineromedicinal, al manantial «Antigua Fuente del Caño», en Bablafuente (Salamanca) .....	2925	<i>Otra</i> de 23 de abril de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola, con destino a las localidades que se citan .....	2932
<i>Otra</i> de 25 de abril de 1955 por la que se aprueba la oposición convocada en 1 de febrero de 1954 para proveer varias plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, y nombrando a los señores que se citan .....	2926	<i>Otra</i> de 23 de abril de 1955 por la que se crea una Escuela en el Bloque de viviendas de la Empresa Nacional Bazán, de esta capital .....	2932
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
		<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 por la que se declara jubilado al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona don José Domerech Mansana .....	2932
		<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos .....	2932
		<i>Otra</i> de 27 de abril de 1955 por la que se nombra a don Félix Sáenz Marrero Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife ...	2932
		<i>Orden</i> de 30 de abril de 1955 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas .....	2933
		<i>Otra</i> de 30 de abril de 1955 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas .....	2933
		<i>Otra</i> de 28 de abril de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio .....	2933

	PAGINA
Orden de 28 de abril de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio .....	2933
Orden de 29 de abril de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio .....	2933
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la provisión de Expendedurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina).</i> —Resolviendo la convocatoria para la provisión de vacantes de Expendedurias de Tabacos y Administraciones de Loterías .....	2933
Fabrica Nacional de Moneda y Timbre.—Resultado del concurso público para la elección de dibujos que sirvan de modelos del sello destinado al pago de la tasa por correo aéreo .....	2934
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Rectificando el anuncio de varias plazas comprendidas en la convocatoria de concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares, de fecha 14 de marzo del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril ...	2934
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Baquío y Bilbao, provincia de Vizcaya, expediente número 2.121, convalidando el que actualmente explota, a «Compañía de Automóviles Vascongados» .....	2935
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Entrimo y Orense, provincia de Orense, expediente número 4.435, convalidando el que actualmente explota, a Paz y Compañía, S. L., Empresa «La Competencia» .....	2935

	PAGINA
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de marzo y abril del corriente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero próximo pasado, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945 .....	2936
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón).</i> —Anunciando concurso para proveer las plazas de Profesor del Ciclo de Matemáticas, Ciclo de Lenguas, Ciclo de Geografía e Historia, Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, Formación Manual y Profesor de Dibujo para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló, de nueva creación, y la de Profesor Especial de Idiomas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe. (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva).—Anunciando concurso para proveer la plaza de Capataz para el Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena.	2936
TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolución por la que se retira la autorización para recaudar cuotas de Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios, Sindical y de Mutualidades Laborales al Banco Alfaro y sus Sucursales .....	2936
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
SUPLEMENTO AL NUM. 131 (Fascículo 1.º).—EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Registro General de la Propiedad Intelectual).</i> —Continuación a la relación de las obras inscritas durante el segundo semestre del año 1940 y primero de 1941. (Págs. 1 a 24.)	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se modifica el acuerdo de 12 de septiembre de 1941, readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas don Rosendo Faura Ramón, con la sanción de cinco años de postergación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración político-social número 110/39 instruido por la Inspección General de Aduanas, por el cual fué separado del Servicio en 12 de septiembre de 1941 el funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Rosendo Faura Ramón, expediente que ha sido reabierto para su revisión por acuerdo ministerial de 20 de diciembre de 1954, como consecuencia de nuevos elementos y con arreglo al artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que don Rosendo Faura Ramón, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino en la Dirección General de Aduanas, en los primeros momentos de nuestra Guerra de Liberación se procuró un carnet del partido comunista, y en la Dirección General de Aduanas hizo ante sus compañeros calurosas manifestaciones de adhesión a la causa marxista, haciendo gestiones posteriormente para abandonar la zona roja, hasta que fué detenido por el S. I. M., permaneciendo detenido en diversas prisiones y un campo de concentración, hasta el mes de marzo de 1939;

Resultando que del citado expediente y de las declaraciones e informes aportados al mismo se deduce que don Rosendo Faura Ramón no perteneció a nin-

gún partido político ni organización sindical en la época anterior a nuestra Guerra, y que si bien al iniciarse el Movimiento Nacional se procuró un carnet del partido comunista, no consta ninguna actuación como afiliado a dicho Partido y si únicamente una serie de manifestaciones verbales y espectaculares de adhesión a los rojos, no confirmadas por los hechos, y en parte compensadas por sus humanitarias gestiones en favor de compañeros perseguidos y en su interés indudable por abandonar la zona roja hasta el momento de su detención, quedando atestiguado por los correspondientes informes y certificados que no perteneció a la Masonería ni al Comunismo, y se sobreseyó el sumario militar que en un principio se había instruido contra él;

Resultando que algunas de las más importantes declaraciones que como ampliación de diligencias sirvieron de base para acordar su separación del Servicio son completamente rectificadas por el propio declarante, don Angel Luengo Alonso, que en documento unido al expediente justifica ampliamente el buen concepto que le ha merecido y merece el señor Faura.

Considerando que del estudio detallado del expediente número 110/39 no se deduce ningún acto de auténtica colaboración con los partidos o autoridades rojas por parte de don Rosendo Faura Ramón, quedando, por el contrario, de manifiesto que ayudó o intentó ayudar a compañeros perseguidos o familiares de éstos, y que procuró huir de la zona roja, consiguiendo, por lo menos, que su familia pasara a la zona nacional;

Considerando que numerosas personas de solvencia política, moral y profesional, atestiguan que el señor Faura permaneció siempre alejado de todos los partidos políticos, y que sólo impulsado por

el miedo y el deseo de salvar la vida se procuró un carnet del partido comunista e hizo unas manifestaciones de adhesión a la causa roja que le hicieron aparecer como persona desafecta a nuestro Régimen;

Considerando que realizándose la revisión del expediente número 110/39 con arreglo a las normas establecidas en la Ley de 10 de febrero de 1939, únicamente podrán imponerse sanciones previstas en la misma y enumeradas en su artículo 10;

Considerando que aun reconociendo que fuera impulsado por el miedo, aparece demostrada en los primeros meses que siguieron al 18 de julio una actuación derrotista y de desafección al Régimen, que comprende al señor Faura en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, procediendo en consecuencia, dentro del espíritu de benevolencia de la misma, la imposición de una sanción.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto sea rectificado el acuerdo de este Ministerio de 12 de septiembre de 1941, en el sentido de que el funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas don Rosendo Faura Ramón sea readmitido al servicio con sanción de cinco años de postergación en el Escalafón, retrocediendo del lugar que debiera corresponderle tantos puestos como marquen las normas establecidas, sin derecho al percibo de haberes durante el tiempo que ha permanecido separado del servicio

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 22 de abril de 1955 por la que se concede los beneficios previstos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un equipo para centrifugaciones clínicas destinado al Departamento de Química Vegetal de Valencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Patronato «Juan de la Cierva».

Ilmo. Sr.: El Jefe del Departamento de Química Vegetal de Valencia, del Patronato «Juan de la Cierva» de Investigación Técnica, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, interesa franquicia arancelaria a la importación de un equipo para centrifugaciones clínicas, destinado a la enseñanza en dicho Departamento.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Valencia, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un equipo para centrifugaciones clínicas, compuesto de: centrífuga de ocho plazas con accesorios y centrífuga de cuatro plazas con accesorios, contenido en una caja con un peso de 343 kilogramos, que, procedente de la casa Measuring & Scientific Equipment Ltd., de Londres, y con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Patronato «Juan de la Cierva» de Investigación Técnica, para su Departamento de Química Vegetal de Valencia, ha sido autorizada su importación según licencia número D. 37296.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, en el citado Departamento, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si, en su día, fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se modifica el artículo tercero de la de 2 de octubre de 1947 que estableció las disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto que creó la «Medalla al Mérito en el Seguro».

Ilmo. Sr.: Siendo muy reducida la limitación contenida en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1947, referente al cupo total máximo de Medallas al Mérito en el Seguro que pueden concederse, se hace preciso dar a la Administración una mayor elasticidad en este orden, compatible con el rigor y la escrupulosidad que ha de presidir en todo momento la selección de las personas que, por sus indudables méritos, han de ser distinguidas con tan preciada condecoración.

Esta necesidad se hace aún más patente en los momentos actuales, ya que de mantenerse el exiguo cupo fijado en el actual Reglamento, quedarán sin recompensar debidamente personas a quienes el Estado debe premiar por los beneficios que su actuación ha reportado a la institución aseguradora.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el

artículo quinto del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó la Medalla al Mérito en el Seguro, he tenido a bien resolver:

Artículo único.—El artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1947 quedará modificado en el sentido de limitar a ciento veinte el número máximo de Medallas Individuales al Mérito en el Seguro, de Plata, que pueden concederse, de cuya cifra total, cuarenta serán de primera clase y ochenta de segunda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se dispone la provisión de una vacante producida en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por fallecimiento del Censor Mayor de término don Fernando González-Llana y Fagoaga, así como sus resultas.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de una vacante producida en el Cuerpo Técnico, por fallecimiento, ocurrido en 7 de abril del corriente año, del Censor Mayor de término don Fernando González-Llana y Fagoaga,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la corrida de escalas propuesta, en la forma siguiente:

Nombrar, con la antigüedad de 8 de abril del año actual, día siguiente al en que se produjo la vacante de origen:

Censor Mayor de término, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más dos pagas extraordinarias, a don Romualdo López Egido.

Censor Mayor de entrada, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos pagas extraordinarias, en situación de excedencia forzosa, a don Eduardo López de Sá y Bassave, y en activo, a don Juan Chacón Enriquez.

Censor de Cuentas de término, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos pagas extraordinarias, a don Anastasio Callejo y Callejo; y

Censor de Cuentas de ascenso, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias, a don Alfredo Martínez Pérez, excedente voluntario de igual categoría, que tiene solicitado y concedido el reingreso, con la antigüedad de la fecha en que tomó posesión de su destino.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

ORDEN de 26 de abril de 1955 sobre modificación en la distribución de servicios a cargo de las Inspecciones de Madrid, Tárrega, Montblanch, Vendrell y Manresa.

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza, de esta Dirección General, propone, en moción elevada a V. I., las modificaciones en la distribución de servicios que se enumeran a continuación:

Provincia de Madrid.—La intervención más activa señalada por el vigente Regla-

mento sobre el alcohol a los fabricantes de perfumería a base de dicho producto y el volumen de fábricas e importancia de algunas de ellas, de esta clase, supone un aumento de consideración en el trabajo a realizar por los funcionarios de la plantilla hoy asignada a la inspección de la capital, a cuyo trabajo hay que añadir la necesidad de mantener, de acuerdo con los preceptos sobre el vigente Reglamento sobre el Alcohol, una intensificación en los servicios de visado de llegada de expediciones de productos alcohólicos en general, acrecentado con las visitas que han de practicar, tanto en los servicios municipales, estaciones y agencias de transportes por carretera, como a los diversos almacenistas enclavados en el distrito. Por lo que se hace necesario que la plantilla del personal inspector que hoy figura en el apéndice tercero del citado Reglamento, que hace referencia a la Inspección de Madrid, sea incrementada en un funcionario más, con lo que la demarcación estará a cargo, en lo sucesivo, de cuatro inspectores conservando la distribución territorial de los partidos judiciales en la actualidad vigente.

Por otra parte, la Inspección Regional de Barcelona, en la Memoria correspondiente al pasado año 1954, hace resaltar la conveniencia de modificar la distribución de las demarcaciones de las Inspecciones de Tárrega, Montblanch, Vendrell y Manresa, por las razones que a continuación se detallan:

Actualmente el Inspector de Tárrega atiende todos los servicios de la provincia de Lérida, menos el partido judicial de Solsona, que depende del Inspector de Manresa. Sin duda alguna, el figurar el partido judicial de Solsona en la Inspección de Manresa, es debido a que quedaba bien separado de la Inspección principal de su provincia, cuando radicaba el Inspector en Lérida. No existiendo tal motivo en la actualidad, al radicar el Inspector en Tárrega, todo el partido judicial de Solsona dista menos de Tárrega que de Manresa, por lo que hay economía en gastos de locomoción y quedarán mejor atendidos los servicios. Por la diseminación de los pueblos en la provincia de Lérida, al reducir la demarcación de la Inspección de Tárrega y pasar el partido judicial de Borjas Blancas a depender de la Inspección de Montblanch, tanto Villa Alba como Villa de Juned y Espuga Calva, con fábricas de alcoholes y composites, quedan a menos distancia de Montblanch que de Tárrega.

Al agregar el partido judicial de Borjas Blancas, procede aligerar la Inspección de Montblanch, segregando de la misma los términos municipales de Villarrodona, de Brafin, de Rodofia, de Vilabella, todos del partido judicial de Valls y más distantes de Montblanch que de Vendrell; por lo que, agregados a la Inspección de esta última localidad, se reducen los gastos de locomoción y se hace más eficaz la acción inspectora, aumentando así la Inspección de Vendrell, actualmente demasiado reducida. En su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado la siguiente distribución de servicios:

Número, clase de funcionarios, residencia y demarcación que se les asigna:

#### Provincia de Madrid

Cuatro inspectores y un secretario de la Inspección Regional.—Tendrán a su cargo las provincias de Madrid y Guadalajara, menos el término municipal de Aranjuez, de la provincia de Madrid.

#### Provincia de Lérida

Un Inspector en Tárrega.—Toda la provincia, menos el partido judicial de Borjas Blancas.

## Provincia de Tarragona

Un Inspector en Montblanch.—Partidos judiciales de Montblanch y Valls, menos los términos municipales de Vilarrodona, Brañin, Rodoña y Vilabella, más el partido judicial de Borjas Blancas, de la provincia de Lérida.

Un Inspector en Vendrell.—Partido judicial de Vendrell, más los términos municipales de Vilarrodona, Brañin, Rodoña y Vilabella, del partido judicial de Valls.

## Provincia de Barcelona

Un Inspector en Manresa.—Partidos judiciales de Manresa y Berga y el partido judicial de Igualada, menos el término municipal de Piera.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se autoriza a «Ricart, S. A.», a instalar en Barcelona una fábrica de alcohol desnaturalizado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Arturo Ricart Barrot, en nombre de «Ricart, S. A.» fabricante de alcohol, establecido en Sarreal, solicitando autorización para instalar en Barcelona, calle de Leyva, núm. 68, una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiéndose a cumplir los requisitos prevenidos en el vigente Reglamento del Impuesto;

Visto el capítulo IX del antedicho Reglamento;

Vistos los informes emitidos por el Inspector regional de Barcelona y por el Inspector central de Impuestos; y

Considerando que el artículo 41 del texto legal de referencia permite la instalación de la fábrica de alcohol desnaturalizado en localidades en donde resida un Inspector del Impuesto, circunstancia que concurre en el presente caso; por lo que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, previo cumplimiento de cuantas obligaciones se imponen a los fabricantes de alcohol desnaturalizado en el capítulo IX del referido texto legal y de los requisitos a que se hace referencia en el informe emitido por la Inspección Central de Impuestos y sin perjuicio de las autorizaciones que proceda conceder por los Organismos y Autoridades competentes.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar a «Ricart, S. A.», para instalar en Barcelona, calle de Leyva, número 68, una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a lo prescrito en el capítulo IX del vigente Reglamento del Impuesto, previo cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de dicho texto legal y de los requisitos que a continuación se detallan:

- 1.º Depósito para recibir alcoholes neutros.
- 2.º Depósito para recibir las cabezas y colas.
- 3.º Depósito para recibir el desnaturalizante.
- 4.º Depósito mezclador provisto de un agitador.
- 5.º Depósito para recibir el desnaturalizado de alcohol neutro.
- 6.º Depósito para recibir el desnaturalizado de cabezas y colas.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se autoriza a don Juan Ricart Barrot para instalar en Logroño una fábrica de alcohol desnaturalizado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Juan Ricart Barrot, fabricante de alcoholes vínicos establecido en Autol y San Adrián, solicitando autorización para instalar en Logroño una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiéndose a cumplir los requisitos prevenidos en el vigente Reglamento del Impuesto;

Visto el capítulo IX del antedicho Reglamento;

Vistos los informes emitidos por el Inspector de Logroño y por el Inspector Central de Impuestos; y

Considerando que el artículo 41 del texto legal de referencia, permite la instalación de la fábrica de alcohol desnaturalizado en localidades en donde resida un Inspector del Impuesto, circunstancia que concurre en el presente caso, por lo que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, previo cumplimiento de cuantas obligaciones se imponen a los fabricantes de alcohol desnaturalizado en el capítulo IX del referido texto legal y de los requisitos a que se hace referencia en el informe emitido por la Inspección Central de Impuestos y sin perjuicio de las autorizaciones que proceda conceder por los Organismos y Autoridades competentes.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar a don Juan Ricart Barrot para instalar en Logroño una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a lo previsto en el capítulo IX del vigente Reglamento del Impuesto, previo cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de dicho texto legal y de los requisitos que a continuación se detallan:

- 1.º Depósito para recibir alcoholes neutros.
- 2.º Depósito para recibir las cabezas y colas.
- 3.º Depósito para recibir desnaturalizante.
- 4.º Depósito mezclador provisto de un agitador.
- 5.º Depósito para recibir el desnaturalizado de alcohol neutro.
- 6.º Depósito para recibir el desnaturalizado de cabezas y colas.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se autoriza a «Industrial Rovirosa, Sociedad Anónima» para instalar en Vendrell una fábrica de alcohol desnaturalizado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «Industrial Rovirosa, S. A.», fabricantes de alcohol neutro vínico, establecidos en Vendrell, solicitando autorización para instalar en aquella localidad una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiéndose a cumplir los requisi-

tos prevenidos en el vigente Reglamento del Impuesto;

Visto el capítulo IX del antedicho Reglamento;

Vistos los informes emitidos por el Inspector Regional de Barcelona y por el Inspector Central de Impuestos; y

Considerando que el artículo 41 del texto legal de referencia permite la instalación de las fábricas de alcohol desnaturalizado en localidades en donde resida un Inspector del Impuesto, circunstancia que concurre en el presente caso, por lo que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, previo cumplimiento de cuantas obligaciones se imponen a los fabricantes de alcohol desnaturalizado en el capítulo IX del referido texto legal y de los requisitos a que se hace referencia en el informe emitido por la Inspección Central de Impuestos y sin perjuicio de las autorizaciones que proceda conceder por los Organismos y autoridades competentes.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar a «Industrial Rovirosa, S. A.», para instalar en Vendrell, calle de Montserrat, número 58, una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a lo prescrito en el capítulo IX del vigente Reglamento del Impuesto, previo cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de dicho texto legal y de los requisitos que a continuación se detallan:

- 1.º Depósito para recibir alcoholes neutros.
- 2.º Depósito para recibir las cabezas y colas.
- 3.º Depósito para recibir el desnaturalizante.
- 4.º Depósito mezclador provisto de un agitador.
- 5.º Depósito para recibir el desnaturalizado de alcohol neutro.
- 6.º Depósito para recibir el desnaturalizado de cabezas y colas.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se autoriza a don Aquilino López Serrano para instalar en Motilla del Palancar una fábrica de alcohol desnaturalizado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Aquilino López Serrano, fabricante de alcoholes establecido en Infiesta (Cuenca), solicitando autorización para instalar en Motilla del Palancar una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiéndose a cumplir los requisitos prevenidos en el vigente Reglamento del Impuesto;

Visto el capítulo IX del antedicho Reglamento;

Vistos los informes emitidos por el Inspector Regional de Madrid y por el Inspector Central de Impuestos; y

Considerando que el artículo 41 del texto legal de referencia permite la instalación de las fábricas de alcohol desnaturalizado en localidades en donde resida un Inspector del Impuesto, circunstancia que concurre en el presente caso, por lo que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, previo cumplimiento de cuantas obligaciones se imponen a los fabricantes de alcohol desnaturalizado en el capítulo IX del referido texto legal y de los requisitos a que se hace referencia en el informe emitido por la Inspección Central de Impuestos, y sin per-

juicio de las autorizaciones que procede conceder por los Organismos y Autoridades competentes.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar a don Aquilino López Serrano para instalar en Motilla del Palancar, en la calle de Los Morales, número 29, una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a lo prescrito en el capítulo IX del vigente Reglamento del Impuesto, previo cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de dicho texto legal y de los requisitos que a continuación se detallan:

1.º Depósito para recibir alcoholes neutros.

2.º Depósito para recibir cabezas y colas.

3.º Depósito para recibir el desnaturalizante.

4.º Depósito mezclador provisto de un agitador.

5.º Depósito para recibir el desnaturalizado de alcohol neutro.

6.º Depósito para recibir el desnaturalizado de cabezas y colas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 28 de abril de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de «Iberia», Compañía Anónima de Seguros Generales.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos Sociales, que a tal efecto presenta; que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de adaptarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General, y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales, con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 6 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se accede a lo solicitado por «Marítima Canaria, S. A.», para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque que expide.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la casa consignataria de buques «Marítima Canaria, S. A.», domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle de Eduardo Benot, número 17, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de em-

barque que expide por los buques de la línea Fred Olsen y Compañía, y como continuadora de la empresa C. F. Staib y Compañía, también de Las Palmas;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada entidad, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en el mes de noviembre del pasado año, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la entidad de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir de 1 de junio del año en curso;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de Transportes para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiendo en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta la entidad «Marítima Canaria, Sociedad Anónima», casa consignataria de buques de Las Palmas de Gran Canaria, por el impuesto de timbre sobre billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, a partir de 1 de junio del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 150 por 100 de premio de cobranza, con exclusión de lo que corresponda al 5 por 100 de aumento creado por la Ley de 23 de diciembre de 1948, que deberá ingresar íntegro en el Tesoro, haciéndola efectiva en el mismo, en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 al 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 5 de mayo de 1955 por la que se incrementa una plaza en los Servicios Centrales, Sección Técnica de Inspección, y se disminuye una en los Servicios Provinciales (Málaga).

Ilmo. Sr.: La nueva Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, establece en su artículo 94 la creación de la Junta Consultiva de Timbre y el Jurado Superior de Timbre, previniendo que del primero de dichos Organismos formarán parte dos Inspectores Técnicos de Timbre de los destinados en la Sección Técnica de Ins-

pección, y del segundo, un Inspector de Timbre de los destinados en la Secretaría Técnica de dicha Sección.

Este aumento de Servicios Centrales, a los que ha de atender el personal destinado en la Sección Técnica de Inspección, aconseja que se incremente en una sola plaza la plantilla de los Servicios Centrales, elevándose, por consiguiente, a doce.

Consecuencia de este aumento es la necesidad de disminuir en un Inspector la plantilla de Servicios Provinciales, aconsejando las conveniencias del servicio que dicha disminución se lleve a cabo en la provincia de Málaga, si bien esta disminución no tendrá efecto hasta el momento en que se produzca en dicha provincia la primera vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se declara de «utilidad pública», por su composición mineromedicinal, al manantial «Antigua Fuente del Cañon», en Babilafuente (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Martín Hernández Pardagulla, vecino de Babilafuente (Salamanca), solicitando sea declarada de «utilidad pública» el agua mineromedicinal del manantial «Antigua Fuente del Cañon», emergente en terrenos de su propiedad, en el citado término municipal de Babilafuente;

Resultando que el expediente en cuestión ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad en cuanto a sus diferentes jurisdicciones corresponden, y que por ambos organismos se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias competentes, quienes han comprobado que se trata de aguas que según los análisis en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades mineromedicinales;

Resultando que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales, y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional;

Resultando que según la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y su Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como aguas mineromedicinales, dada su condición de cálcicas magnésicas, variedad sódico cloruradas, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que en el expediente se indican;

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de cuanta tra-

mitación se ha llevado a efecto por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por la Junta Asesora de Bañeros y Aguas Minero-medicinales y por el Consejo Nacional de Sanidad, y por parte de la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública, por su composición minero-medicinal, el manantial denominado «Antigua Fuente del Caño», emergente en el término municipal de Bablafruenta (Salamanca), cuya declaración ha solicitado don Martín Hernández Tardáguila, quedando autorizado para que con sujeción a la legislación vigente puede explotar las aguas del mencionado manantial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se aprueba la oposición convocada en 1 de febrero de 1954 para proveer varias plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, y nombrando a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la oposición convocada en 1 de febrero de 1954 para proveer tres vacantes de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, así como cualquier otra de igual categoría y clase que pudiera producirse en el mismo Cuerpo hasta la terminación de los ejercicios y una más de aspirante, para quedar en situación de expectación de destino;

Resultando que hasta el momento de la constitución del Tribunal juzgador se produjeron cuatro vacantes de la expresada categoría y clase, y que en virtud de lo prevenido en la Orden de convocatoria fueron añadidas a las vacantes objeto de la oposición;

Resultando que realizados los ejercicios de oposición, a que se contraía la convocatoria, por los aspirantes admitidos a la misma el Tribunal juzgador designado al efecto eleva propuesta para el nombramiento de cuatro opositores para igual número de vacantes efectivas, declarando desiertas el resto de las anunciadas;

Resultando que el Consejo Nacional de Sanidad, en sesión celebrada en 22 de marzo último, acordó informar favorablemente la propuesta formulada por el Tribunal juzgador;

Vistas la Orden de convocatoria, la Ley de Bases de Sanidad de 25 de noviembre de 1944, así como el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumplido en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales prevenidos, procede aceptar la propuesta elevada por aquel Tribunal.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, declarar Oficiales de Administración Civil

de primera clase del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, y por el orden de prelación que se cita, a don Daniel Palanca Morales, don Carlos Elasco Omeza, don Pablo Veiga González y don Jesús de las Casas Acevedo; cada uno de ellos con el haber anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, de la Sección sexta del presupuesto vigente, y en las condiciones prevenidas en la Orden de convocatoria, y declarando desiertas las restantes vacantes anunciadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se dispone la inclusión en el Escalafón de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria de los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto) fué concedido un nuevo plazo de cuarenta días hábiles para que todos aquellos Practicantes que se consideraran con derecho a figurar en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes Titulares, por serles de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de 14 de junio de 1935 y Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1943, 28 de noviembre de 1945, 24 de noviembre de 1947, 19 de mayo de 1948 y disposiciones complementarias, pudiesen solicitarlo de la Dirección General de Sanidad, fundamentando el derecho invocado;

Examinadas las solicitudes, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y con informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan admitidos a formar parte del Escalafón de Practicantes Titulares:

a) Por serles de aplicación el artículo primero del Reglamento de 14 de junio de 1935 al justificar desempeñaban en propiedad plazas de Practicantes Titulares auxiliares de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, con nombramiento efectuado en las fechas que para cada uno se indican:

Aboy Rodríguez, don Gumersindo. 3 de julio de 1934.

Alamo Peraita, don Emiliano del. 17 de febrero de 1934.

Amaro Rodríguez, don Agustín Facundo. 20 de enero de 1913.

Amaya Amaya, don Emilio. 4 de noviembre de 1934.

Aragónes Fortea, don Mauro. 1 de junio de 1935.

Armengol Gabriel, don José. 25 de marzo de 1928.

Burtín León, don Santiago. 1 de septiembre de 1924.

Calvo del Tío, don Gerardo. 19 de octubre de 1928.

Carballedo Rodríguez, don Gerardo. 1 de abril de 1920.

Carrasquer Domingo, don Francisco. 14 de febrero de 1935.

Castiella García, don Máximo. 18 de junio de 1932.

Clemente Moros, don Julio. 27 de enero de 1930.

Díaz Espinosa, don José. 8 de febrero de 1934.

Diego Cantín, don Fermín. 1 de septiembre de 1934.

Diego Pérez, don Jesús. 1 de enero de 1935.

Esparza Llinares, don Ildefonso. 1 de abril de 1922.

Fernández Blanco, don Faustino. 8 de marzo de 1929.

García Blanca, don Manuel. 11 de agosto de 1923.

Gasa Nadal, don Hermenegildo. 29 de agosto de 1934.

Gieb Cabrera, don Eduardo. 21 de febrero de 1927.

Giménez Sánchez, don Alfonso. 27 de diciembre de 1934.

Goiocochea Imaz, don José. 1 de enero de 1931.

Gómez Tornero, don José. 31 de diciembre de 1930.

Guallar Catalán, don Jesús. 20 de octubre de 1934.

Gudel Subias, don Antonio Luis. 1 de octubre de 1930.

Guillén Álvarez, don Ramón. 30 de octubre de 1928.

Gutiérrez Buforn, don Antonio. 6 de agosto de 1934.

Herreros Fandos, don Justo. 1 de mayo de 1934.

Irigoyen García, don Jesús. 17 de enero de 1935.

Joyanes Carrillo, don Manuel. 4 de febrero de 1933.

Larios Fernández, don Román. 24 de junio de 1935.

Lazaga Belles, don Raimundo. 29 de septiembre de 1929.

Lomba y Plou, don Manuel. 29 de septiembre de 1920.

López Aller, don Demetrio. 30 de agosto de 1930.

Llach Ortells, don Sigfredo Manuel. 30 de octubre de 1926.

Madollell Oña, don José Miguel. 8 de agosto de 1934.

Mancio Morcillo, don Dionisio. 18 de septiembre de 1931.

Marín Castillo, don Pedro. 2 de diciembre de 1929.

Martín Martín, don Ventura. 2 de julio de 1928.

Martínez Jiménez, don José Antonio. 30 de mayo de 1934.

Martínez Monterroso, don Tomás. 14 de enero de 1932.

Martínez Montolio, don Virgilio. 29 de septiembre de 1916.

Millán Plá, don Braulio. 25 de marzo de 1933.

Morales González, don Francisco. 18 de febrero de 1929.

Morales Sousa, don José. 1 de diciembre de 1932.

Moreno Ibernón, don Jesús. 31 de enero de 1929.

Movilla Carnero, don Francisco. 19 de mayo de 1931.

Muñoz Carbo, don Leopoldo. 3 de octubre de 1925.

Natal Barrera, don Severino. 30 de octubre de 1929.

Orosa Álvarez, don Antonio Germán. 31 de diciembre de 1930.

Padial Pedrosa, don Pedro. 7 de octubre de 1933.

Pérez López, don Emiliano. 1 de enero de 1926.

Pérez Loscos, don Ramón. 1 de octubre de 1920.

Pérez Soriano, don Jesús. 29 de septiembre de 1924.

Remón Jativa, don Lorenzo. 15 de julio de 1934.

Robles Ruiz, don Ramón. 30 de octubre de 1925.

Rodríguez Gayoso, don Olegario. 18 de diciembre de 1934.

Sáez García, doña Angustias. 15 de octubre de 1934.

Sánchez Martínez, don Antonio. 1 de octubre de 1933.

Tiscar León, don José Ramón. 1 de mayo de 1929.

Triguero Camacho, don Pedro. 1 de enero de 1930.

Ugado Civil, don Servando Ricardo. 1 de octubre de 1934.

Urbina Ruiz, don Victoriano. 24 de junio de 1935.

Urias Gómez, don Benito. 7 de febrero de 1931.

Velilla Laborda, don Cesáreo. 1 de noviembre de 1927.

Virosta Clemente, don Antonio. 20 de enero de 1933.

Zubieta Lasheras, don José Blas. 2 de julio de 1932.

Zurdo Lezana, don Victor. 18 de agosto de 1925.

b) Por desempeñar en propiedad con nombramiento por concurso-oposición, en las fechas que se expresan, plazas de Practicantes en Organismos dependientes de este Ministerio y serles de aplicación el apartado segundo de la Orden de 8 de noviembre de 1943:

Cincuéndez Gutiérrez, don Andrés. 4 de marzo de 1928.

Clemente Gil, don Odón. 20 de agosto de 1924.

Fernández Díaz, don Efigenio. 15 de noviembre de 1941.

Garmendía Eguitzábal, don Jesús. 28 de noviembre de 1930.

Llorente Velasco, don Anastasio. 1 de agosto de 1943.

Marco Manzano, don José María. 20 de julio de 1931.

Muñoz Carpio, don Federico. 15 de noviembre de 1941.

Ortega Martín, don Teodoro. 15 de noviembre de 1941.

Ramos Avilés, don Rufino. 20 de julio de 1931.

c) Por concurrir en los solicitantes circunstancias similares a los admitidos al Escalafón por Orden ministerial de 30 de junio de 1953, datando los nombramientos de las fechas que para cada uno se hacen constar:

García Quintero, don Francisco. 30 de enero de 1943.

Merino Gómez, don Arturo. 18 de noviembre de 1936.

Peidro Martínez, don José. 16 de septiembre de 1935.

Rodríguez Rodríguez, don José. 20 de noviembre de 1935.

Torres Muñoz, don Antonio. 29 de julio de 1935.

Se reintegrarán al Escalafón los comprendidos en los tres apartados anteriores, asignándoles el número que por la fecha de su nombramiento les corresponda.

d) Por haber aprobado las oposiciones a Municipios de 8.000 o más habitantes resueltas en 28 de noviembre de 1945:

Alfonso López, don Antonio. Se le adjudicará el número del Escalafón que le corresponda por la fecha de su nombramiento interino en la plaza de Jerez de la Frontera (26 de agosto de 1937), cuya propiedad se le otorga por la oposición de referencia.

e) Por haber aprobado las oposiciones para cubrir plazas de Practicantes Titulares resueltas en 30 de abril de 1949:

González Fernández, don Miguel. Se le ordenará en el número que le corresponda en el Escalafón, de acuerdo con el obtenido en la oposición.

2.º Quedan desestimadas las peticiones de los Practicantes que siguen y por la causa que se indica:

Por haber presentado incompleta la documentación dentro del plazo concedido:

Leal Fernández, don Carlos.

Sanz del Val, don Ladislao.

Por haber hecho la solicitud fuera de plazo:

Baquer Mur, don Antonio.

Cantero Fernández, don Antonio.

Carrascosa González, don Jesús.

Herrán Salazar, don José

Martínez Soriano, don Carmelo.

Marrodán Pérez, don Mario.

Muñoz Fernández, don Fructuoso.

Parra Tomás, don José.

Roig Nofre, don Luis.

Rosado Iglesias, don Ramiro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.

FEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de mayo de 1955 por la que se prorrogan los nombramientos de diversos Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural.

Ilmo Sr.: En consonancia con lo prevenido en la Orden de 21 de diciembre de 1953, por la que se nombraban Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural, y en la de 15 de marzo de 1954, por la que se prorrogaban nombramientos anteriores similares, y vistos los informes favorables al efecto emitidos por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien prorrogar por un año los nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de los siguientes Centros Secundarios de Higiene Rural:

Almansa, Otorrinolaringólogo.

Hellín, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Venereólogo.

Villarrobledo, Venereólogo y Oftalmólogo.

Alcoy, Odontólogo y Oftalmólogo.

Orihuela, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Arévalo, Odontólogo.

Azuaga, Venereólogo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Don Benito, Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.

Mérida, Odontólogo, Otorrinolaringólogo, Venereólogo y Encargado de Laboratorio.

Almendrales, Odontólogo.

Mahón Otorrinolaringólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Venereólogo.

Igualeda, Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.

Miranda de Ebro, Odontólogo.

Trujillo, Venereólogo.

Algeciras, Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Jerez de la Frontera, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Sanlúcar de Barrameda, Oftalmólogo.

Segorbe, Venereólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Vinaroz, Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Puertollano, Oftalmólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo.

Valdepeñas, Odontólogo y Oftalmólogo.

Cabra, Oftalmólogo, Odontólogo y Venereólogo.

Peñarroya, Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.

Santiago de Compostela, Otorrinolaringólogo.

El Ferrol del Caudillo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Figueras, Venereólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Guadix, Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.

Motril Oftalmólogo, Venereólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo.

Siñenna, Oftalmólogo y Venereólogo.

Pasañes, Odontólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.

Tolosa, Oftalmólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo.

Jaca, Oftalmólogo y Venereólogo.

Barbastro, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo.

Linares, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Otorrinolaringólogo.

Ubeda, Otorrinolaringólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Encargado de Laboratorio.

Villanueva del Arzobispo, Venereólogo y Oftalmólogo.

Astorga, Oftalmólogo, Odontólogo y Venereólogo.

La Bañeza, Encargado de Laboratorio, Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.

Villafranca del Bierzo, Odontólogo.

Calahorra, Venereólogo y Odontólogo.

Monforte de Lemos, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

El Escorial, Odontólogo.

Vallecas, Maternólogo.

Antequera, Oftalmólogo.

Ronda, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

Melilla, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Cartagena, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Cieza, Venereólogo, Odontólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.

Lorca, Otorrinolaringólogo, Venereólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Encargado de Laboratorio.

Agullas, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo, Odontólogo y Venereólogo.

Ribadavia, Venereólogo y Odontólogo.

Gijón, Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Avilés, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo, Odontólogo y Venereólogo.

Mieres, Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.

Langreo, Encargado de Laboratorio, Venereólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Arrecife, Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.

Puerto de la Luz, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.

La Guardia, Venereólogo.

Villagarcía, Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Vigo, Oftalmólogo.

Béjar, Venereólogo y Odontólogo.

Puerto de la Cruz, Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Venereólogo.

Santa Cruz de la Palma, Venereólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Los Llanos de Aridane, Venereólogo y Odontólogo.

Castro Urdiales, Venereólogo y Odontólogo.

Reinosa, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Santoña, Odontólogo y Venereólogo.

Torrelavega, Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo.

El Espinar, Odontólogo, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Venereólogo.

Alicafiz, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo.

Talavera de la Reina, Venereólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo.

El Grao, Venereólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.

Játiva, Oftalmólogo y Odontólogo.

Gandia, Oftalmólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo.

Medina del Campo, Venereólogo.

Guernica, Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo.

Benavente, Odontólogo y Otorrinolaringólogo.

Calatayud, Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo; y

Tarazona, Odontólogo; todos ellos con la indemnización anual de 2.500 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, de la Sección sexta del presupuesto vigente, y debiéndose extender por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad la consiguiente diligencia de prórroga en cada uno de sus nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 18 de enero de 1954 para los Profesores de Institutos de Enseñanza Media, procedentes de los cursillos de selección celebrados en 1933.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado por Orden ministerial de 18 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril del mismo año),

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre siguiente), de Unificación del Profesorado Adjunto de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Declarar Profesores adjuntos permanentes con derecho reconocido, como procedentes de los cursillos de 1933, a los señores que a continuación se citan, con expresión de las asignaturas a que corresponden:

- 1.—D. Carlos Armiño López: Dibujo.
- 2.—D. Teodoro Azaustre Urbán: Ciencias Naturales.
- 3.—D.ª María Rosa Bendala Lucot: Dibujo.
- 4.—D. Jesús Bermúdez Pareja: Lengua y Literatura españolas.
- 5.—D. José Blanco Suárez: Lengua Francesa.
- 6.—D. Ignacio Bofarull Agüera: Física y Química.
- 7.—D. Honorino Buendía Villalba: Dibujo.
- 8.—D. Cecilio Cámara Moreno: Dibujo.
- 9.—D. Francisco Carreño Prieto: Dibujo.
- 10.—D.ª Isabel García Daudén: Geografía e Historia.
- 11.—D. Miguel Gil Linares: Ciencias Naturales.
- 12.—D.ª Manuela Gómez Juan: Lengua Latina.
- 13.—D. Francisco Lara Fernández: Lengua y Literatura españolas.
- 14.—D. Antonio Lorenzo Lozano: Lengua y Literatura españolas.
- 15.—D. Juan José Mantecón Molin: Filosofía.
- 16.—D. Agustín Martínón Fernández: Geografía e Historia.
- 17.—D. Luis Gregorio Mazorriaga Martínez: Geografía e Historia.
- 18.—D. Jesús Navarro Jiménez: Ciencias Naturales.
- 19.—D. Celestino Noya Rodríguez: Geografía e Historia.
- 20.—D.ª María del Carmen Pardo García: Física y Química.
- 21.—D.ª María del Mar Pardo López: Lengua Latina.
- 22.—D.ª Concepción Rodríguez Lende: Lengua y Literatura españolas.
- 23.—D.ª Carlota Rodríguez de Robles: Física y Química.
- 24.—D. José Rojas Gutiérrez: Lengua y Literatura españolas.
- 25.—D. Joaquín Sabrás Currea: Matemáticas.
- 26.—D.ª María de la Concepción Suárez del Otero y Aguirre: Lengua y Literatura españolas.
- 27.—D. Joaquín Tuset Almazán: Geografía e Historia.

- 28.—D.ª María de las Mercedes Tuduri Sánchez: Física y Química.
- 29.—D.ª Francisca de Urquía y García Junco: Lengua y Literatura españolas.
- 30.—D. José Vilar García: Lengua y Literatura españolas.

2.º Desestimar la petición de los interesados que a continuación se relacionan, por las causas que para cada uno se determinan:

- 1.—Don Juan Arévalo Cárdenas, por pertenecer a otro Escalafón del Ministerio de Educación Nacional.
- 2.—Doña Angela Figuera Aymerich, por no justificar su depuración.
- 3.—Don Jacinto Lacarra Molina, por no haber completado documentación.
- 4.—Don Francisco Michavilla Paus, por no haber completado documentación.
- 5.—Doña Matilde Moliner Ruiz, por pertenecer a otro Escalafón del Ministerio de Educación Nacional.
- 6.—Doña Julia Morro: Sardá, por pertenecer a otro Escalafón del Ministerio de Educación Nacional.
- 7.—Doña Manuela Pérez Díaz, por pertenecer a otro Escalafón del Ministerio de Educación Nacional.
- 8.—Don Angel Relimpio Carreño, por no justificar su depuración.
- 9.—Don Anselmo Reymundo García Plaza, por haber tomado parte en concursos anteriores.
- 10.—Don Carmelo Sánchez Palacián, por haber tomado parte en concursos anteriores.
- 11.—Don Eduardo Santonja Rosales, por pertenecer a otro Escalafón del Ministerio de Educación Nacional.
- 12.—Don Leopoldo Vidal González, por no justificar depuración.
- 13.—Don Julián Zapatero García, por haber presentado su documentación fuera de plazo.

3.º Que sus derechos de Profesores adjuntos permanentes procedentes de los cursillos de 1933, lo sean como tales, con la antigüedad de la Orden de su reconocimiento, sin perjuicio de que el escalafonamiento de los mismos en el Cuerpo de Profesores adjuntos de Enseñanza Media se lleve a cabo de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 25 de septiembre de 1953.

4.º Que permanezcan en situación de expectación de destino hasta tanto sea resuelta su adscripción definitiva a un Instituto, de conformidad con lo señalado en el párrafo cuarto de la disposición transitoria primera del mencionado Decreto de 25 de septiembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se nombra a don Antonio Ollie Pinell Profesor numerario de entrada de «Grabado», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposición libre tramitado para la provisión de la plaza de Profesor numerario de entrada de «Grabado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1953 fué anunciada la provisión de la plaza de referencia, habiéndose fijado las condiciones para la realización de la referida oposición en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que no se formuló protesta ni reclamación alguna contra la pro-

puesta ni contra la actuación del Tribunal, el cual se ajustó a las normas dictadas en las Ordenes de la convocatoria.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada y con el informe emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Antonio Ollie Pinell, en virtud de oposición libre, Profesor numerario de entrada de «Grabado» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, haber de entrada en el Escalafón de los de su clase, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de abril de 1955 por la que se declara jubilado a don Moisés de Huerta Ayuso, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, con fecha 26 de septiembre de 1951, el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, don Moisés de Huerta Ayuso, actualmente en situación de continuidad en el servicio activo de la enseñanza, y completar los veinte años de servicios para devengar haber pasivo, con fecha 8 de abril de 1955,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con la última fecha y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Moisés de Huerta Ayuso, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se declara creado en Manzanares (Ciudad Real) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 25 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Manzanares (Ciudad Real).

Aceptadas, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad; consignada en los presupuestos de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo conveniente utilizar de la autorización concedida.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Manzanares (Ciudad Real), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad agrícola-ganadera, con



arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador civil de Ciudad Real, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso con el fin de seleccionar al Profesorado y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime pertinentes para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 20 de abril de 1955 por la que se aceptan las ofertas de terreno hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) para la construcción del Instituto Laboral de la localidad.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), se autorizó a este Ministerio para crear en Amposta (Tarragona) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de primero de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril).

A los efectos de dicha creación, el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sesión de 22 de febrero del año en curso, acordó ceder gratuitamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y para la construcción del edificio del Centro, los terrenos adquiridos para este fin por la Corporación municipal, situados en la partida «Giribechs», de aquel Ayuntamiento, lindantes: por el Norte, con el Canal de la derecha del Ebro, mediante calle en proyecto; por el Sur, con prolongación de la calle Ancha; por el Este, con acequia de riego, y por el Oeste, con la calle de Ciudad Real, con una superficie total de dieciocho mil ochocientos ochenta y seis metros con cuarenta centímetros.

A la vista de la anterior oferta,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y para el fin indicado, la oferta del terreno reseñado, efectuada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Amposta.

2.º La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Amposta responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, representante especial del Patronato Nacional, para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta formalizar esta cesión de terrenos, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se

originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Médico de Sala Internista del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos a don Luis Ruigómez Iza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión de la plaza de Médico de Sala Internista, vacante en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de julio próximo pasado fué anunciada a provisión por concurso-oposición la plaza de referencia, dictándose las normas a que había de ajustarse dicho concurso-oposición en el anuncio de convocatoria de 13 de septiembre siguiente;

Resultando que, en vista de los méritos acreditados y de los ejercicios realizados, el Tribunal propone la adjudicación de la vacante al opositor señor Ruigómez Iza;

Considerando que la tramitación del concurso-oposición se ajustó a las normas fijadas en el anuncio de convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Presidencia del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Luis Ruigómez Iza, en virtud de concurso-oposición, Médico de Sala Internista del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, con el sueldo anual de ocho mil seiscientos pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y con todos los demás derechos y obligaciones inherentes al cargo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en

la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Sección de niños en la Escuela graduada «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bonete.

Una Unitaria de niñas, en el casco, y una Escuela mixta, servida por Maestra, en Venta de Alcolea, del Ayuntamiento de Villarrobledo.

ALICANTE

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar de niños, del casco del Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá.

ALMERIA

Un Grupo escolar de niños y otro de niñas, denominados «Manuel Urbina», con seis Secciones cada uno y Director y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, a base de las seis Unitarias de cada sexo que vienen funcionando en el mismo edificio escolar.

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Tijola.

AVILA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.

Una Sección en la Escuela graduada de niños del casco del Ayuntamiento de La Adrada.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Miñares.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes.

BADAJOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Rena.

BALEARES

Una Unitaria de niñas en Buscastell, del Ayuntamiento de San Antonio Abad.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Boada de Roa.

Una Unitaria de niño; y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villafraanca Montes de Oca.

CACERES

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Perales del Puerto.

CASTELLON

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Fuentes, y una Escuela mixta, servida por Maestra, en Masín Pedriza, ambas del Ayuntamiento de Zuzaina.

GERONA

Una Escuela graduada de niñas, con tres Secciones, una de ellas de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Caldas de Malavella, a base de la Unitaria de niñas números 1 y 2 y la Escuela de párvulos.

vulos que ya vienen funcionando en el mismo edificio escolar.

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas «Lorenzana», del casco del Ayuntamiento de Gerona (capital), a base de la Escuela de párvulos número uno, que viene funcionando en el mismo edificio escolar.

Una Escuela graduada de niñas, con tres Secciones, una de ellas de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de La Escalada a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la Escuela de párvulos, que ya vienen funcionando en el mismo edificio escolar.

Una Escuela graduada de niñas, con tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Liagostera a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, que ya vienen funcionando en el mismo edificio escolar.

Una Escuela graduada de niñas con cuatro Secciones, una de ellas de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Rosas, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la Escuela de párvulos, que ya vienen funcionando en el mismo edificio escolar.

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Salt a base de la Escuela de párvulos que funciona en el mismo edificio escolar.

Una Sección de párvulo en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés, a base de la Escuela de párvulos que viene funcionando en el mismo edificio escolar.

#### GRANADA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Resinera, del Ayuntamiento de Arenas del Rey.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Dehesas Viejas.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lanjarón.

#### GUADALAJARA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Casar de Talamanca, a base de la Escuela de párvulos existente.

#### GUIPUZCOA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Asteasu.

Una Escuela graduada de niños, con tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Elgóibar, a base de las dos Unitarias de niños existentes.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el barrio de San Lorenzo, y una Escuela mixta, servida por Maestra, en el barrio de San Pedro, ambas del Ayuntamiento de Elgóibar.

Una Sección de niños en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Orlo.

Una Sección de niños en la Graduada «Viter», del casco del Ayuntamiento de Rentería.

#### HUELVA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Encinasola.

Una Sección en la Graduada de niños y una Sección en la Graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

#### HUESCA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Fañanas.

Una Unitaria de niñas y conversión en

de niños de la Mixta existente en Cofita, del Ayuntamiento de Fonç.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Badaguas, del Ayuntamiento de Guasa.

#### J A E N

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en cada uno de los anejos de Fuentepinilla Los Guijalvas y Guadahornillo, del Ayuntamiento de Beas de Segura.

#### LAS PALMAS

Una Unitaria de niños y una de niñas en Vecindario, del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Una Escuela graduada de niños y una de niñas, con dos Secciones cada una, en Calero-Fonda, del Ayuntamiento de Telde, a base de la Unitaria de niños y Unitaria de niñas existentes.

#### LEON

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Velilla de la Reina, del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.

Tres Secciones en la Escuela graduada aneja a la del Magisterio «Fémina», de León (capital).

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Dehesas, del Ayuntamiento de Ponferrada.

#### LOGROÑO

Dos Secciones en la Escuela graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Arnedo.

Un Grupo escolar de niños con seis Secciones, dos de ellas de párvulos y Director sin grado, y un Grupo escolar de niñas con seis Secciones, dos de ellas de párvulos y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Autol, a base de las tres Unitarias de niños y la de párvulos, y de las tres Unitarias de niñas y la de párvulos.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el barrio de La Unión, del Ayuntamiento de Clavijo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ribafrecha.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villavelayo.

#### LUGO

Una Escuela graduada de niños con tres Secciones, y una Escuela graduada de niñas con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Chantada, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, y de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la Escuela de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

#### MADRID

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Poveda, del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Una Escuela graduada de niños número 3, en la calle Ezequiel Solana, número 6, de Vicálvaro-Pueblo Nuevo, del Ayuntamiento de Madrid (capital), a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, que ya funcionan en el edificio escolar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Mangrón.

#### MALAGA

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de El Burgo.

#### MURCIA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Abanilla.

Una Unitaria de niños en Barinas, del Ayuntamiento de Abanillas.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aledo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Algaida, del Ayuntamiento de Archena.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fortuna.

Una Unitaria de niños en Los Garres, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

#### NAVARRA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Liédena.

#### PONTEVEDRA

Una Unitaria de niñas en el casco, una Unitaria de niños en Santa Cristina y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Bahía, todas ellas del Ayuntamiento de Bayona.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Postemirón, y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Berlo, del Ayuntamiento de Vilaboa.

#### SALAMANCA

Una Escuela graduada de niños y una Escuela graduada de niñas, con tres Secciones cada una en el casco del Ayuntamiento de Cabrillas, a base de las dos Unitarias de cada sexo existentes.

#### SEVILLA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Montellano.

#### SORIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Andrés de Soria.

#### TARRAGONA

Una Escuela de párvulos número 2 en Bitem, del Ayuntamiento de Tortosa.

#### TERUEL

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Collado de la Grulla, del Ayuntamiento de Albarracín.

#### TOLEDO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Seseña.

#### VALENCIA

Uno Grupo escolar de niñas con seis Secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, y una Escuela graduada de niños con cuatro Secciones, en el nuevo edificio escolar «Rafael Comenge», del casco del Ayuntamiento de Alberique, a base de las Unitarias de niños números 1 y 3.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cuartell de los Valles.

Dos Unitarias de niños, una de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Chella.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Enguera.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Guadasequies.

Una Sección de niños en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Liria.

Una Escuela graduada de niños y una de niñas con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, cada una, en el cas-

co del Ayuntamiento de Manuel, a base de las dos Unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos existentes.

#### VALLADOLID

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Viana de Cega.

Una Sección de niñas en la Escuela graduada y una Sección de párvulos en la Graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Villalón de Campos.

#### VIZCAYA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Apatamonasterio.

#### ZARAGOZA

Una Escuela graduada de niños y una de niñas, con tres Secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Ibdes, a base de las dos Unitarias de cada sexo existentes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ibdes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lobera de Onsella.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Morata de Jalón.

#### ZAMORA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

2.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1955.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se crea una Escuela nacional unitaria, de niños, en la Fábrica de Hilados del Esparto de Calasparra (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la creación de una Escuela nacional de niños en la Fábrica de Hilados de Esparto de la Empresa de don Higinio Marín Fernández, de Calasparra (Murcia), en régimen de Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que por la Entidad peticionaria se facilita local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la Escuela, así como que la propia Entidad se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al Maestro que, en su día, se designe para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24)

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisio-

nalmente una Escuela nacional unitaria de niños en la Fábrica de Hilados de Esparto de la Empresa de don Higinio Marín Fernández, del Ayuntamiento de Calasparra (Murcia).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, don Higinio Marín Fernández, propietario de la Fábrica.

c) Vocales: el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el señor Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra; el Rvdo. Cura Párroco don José Martínez Guerrero y el señor Maestro nacional que, en su día, se designe para regentar la Escuela, que actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas, se considerará creada una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la Enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que el propuesto tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 habitantes, o venga desempeñando en propiedad definitiva Escuela nacional de régimen general de provisión en localidad superior a los diez mil habitantes.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el poblado de la Empresa Minera de «La Camocho», del término municipal de Gijón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Sociedad Anónima Felgueroso,

en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales en el poblado de la Explotación Minera de «La Camocho», del término municipal de Gijón (Oviedo);

Teniendo en cuenta que por la Entidad peticionaria se facilitan locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas, así como que la propia Entidad se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas, que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Nacional graduada de niños y una Escuela Nacional graduada de niñas, con tres secciones cada una, en el poblado de la Explotación Minera de «La Camocho», de la Sociedad Anónima Felgueroso, del término municipal de Gijón.

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el señor Director Gerente de la S. A. Felgueroso.

c) Vocales: el señor Ingeniero Director de Minas de «La Camocho», el señor Administrador de la S. A.; el señor Jefe de Oficinas de Minas de «La Camocho»; el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona; el señor Capellán de la Empresa S. A. Felgueroso; un señor representante de la Junta Municipal de Enseñanza; el señor Cura párroco de Vega (Guljón); el señor Médico de la Empresa; los señores Directores de las Escuelas graduadas, uno de ellos actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas tres plazas de Maestro y tres de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de abril de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola, con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta jurada reglamentaria elevada a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que en la misma se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y el Ingeniero Agrónomo del Instituto que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales, sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una unitaria de niños núm. 3 y una unitaria de niñas núm. 3, en Valdelacalzada, del Ayuntamiento de Badajoz.

Una unitaria de niños y una de niñas en Barbaño, del término municipal de Badajoz.

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, debidamente capacitados, para las Escuelas de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de esta Orden.

3.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de abril de 1955 por la que se crea una Escuela en el Bloque de viviendas de la Empresa Nacional Bazán, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la creación de una Escuela de párvulos en el bloque de viviendas de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, de esta capital,

en régimen de Consejo de Protección Escolar;

Teniendo en cuenta que por la entidad peticionaria se facilita local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela, así como que la propia entidad se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a la Maestra que se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de Párvulos en el bloque de viviendas sito en la calle del General Varela, número 15, de esta capital, de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, don Angel Morales.

c) Vocales, don Santiago Noreña, don Santiago Golmayo y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona.

3.º El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que la propuesta tenga aprobadas las oposiciones a Escuelas de Párvulos.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se declara jubilado al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona don José Domenech Mansana.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 15 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona don José Domenech Mansana,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don José Domenech Mansana en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección Cuarta del Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación de su titular, Sr. Domenech Mansana.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 16 de los corrientes:

Al sueldo de 25.200 pesetas, a don Vicente Tros de Iarduya Espa, de la Escuela de Motril.

Al sueldo de 22.400 pesetas, a don Faustino Pando Barrero, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Al sueldo de 19.600 pesetas, a don Jaime Mir Ramis, de la Escuela de Palma de Mallorca.

Al sueldo de 16.800 pesetas, a don Luis Benito García, de la Escuela de Soria.

Los interesados percibirán además las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de abril de 1955 por la que se nombra a don Félix Sáenz Marrero Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife, y una vez oído el Colegio Oficial de Arquitectos respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo

de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto asesor de Construcciones Laborales en el citado Patronato a don Félix Sáenz Marrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1955.—Por delegación, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Minas una plaza de Ayudante superior de primera clase, por jubilación del de dicha categoría don Justino Manuel Gutiérrez López, y cuya provisión corresponde al reingreso.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del referido Cuerpo, ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia, por no haber ningún Ayudante de esa categoría que tenga solicitado el reingreso, ascender a Ayudante superior de primera clase, con el haber anual de 24.500 pesetas, a don Modesto Vidarte Uraga, y a Ayudante superior de segunda clase, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, a don Francisco Merelo Azañón, ambos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 14 de abril del corriente año, siguiente al de la jubilación del señor Gutiérrez López, y conceder el reingreso en el servicio activo del Cuerpo al Ayudante Mayor de primera clase don José María Fernández y Peláez, que reglamentariamente lo tenía solicitado.

Todos los Ayudantes que se citan en la anterior corrida de escala ocupan el número uno de la categoría inmediata inferior, y percibirán, además del sueldo asignado a su clase, dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado el Decreto de ascenso a Ayudante superior de primera clase del señor Vidarte Uraga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector General, Presidente de Sección, por jubilación del de dicha categoría don José Arrechea y Arrechea, y cuya provisión corresponde al primero de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea al de ingreso;

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo que se dispone en el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y, en su consecuencia, ascender a Inspector General, Presidente de Sección, con el haber anual de pesetas 30.800, a don Francisco de Luxán Zabay; a Inspector General, con el sueldo anual de 27.300 pesetas, a don José Al-

faro López; a Ingeniero Jefe de primera clase, con el haber anual de 24.500 pesetas, a don Agustín de Larragan Alfaro; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don Dionisio Muñiz Blanco, y a Ingeniero primero, con el haber anual de 20.100 pesetas, a don Rafael Durán Muñoz, todos ellos con antigüedad, a todos los efectos, del día veintinueve de abril del año en curso, siguiente al de la jubilación del señor Arrechea y Arrechea, y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, con la categoría de Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800 pesetas, a don Juan Rubio Maestre, número uno de los aspirantes y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

Todos los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan el número uno de la categoría inmediata inferior, y percibirán, además del sueldo asignado a su clase, dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado los Decretos de ascenso a Inspector General, Presidente de Sección, del señor Luxán Zabay; a Inspector General del señor Alfaro López, e Ingeniero Jefe de primera clase, del señor de Larragan y Alfaro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 28 de abril de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante primero, por fallecimiento de don Antonio Pi Martínez, acaecido el día 4 de marzo del corriente año;

Visto el artículo 10 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la citada vacante se nombre Ayudante primero, con antigüedad de 5 de marzo del año en curso, a don Pelayo Alberto Martínez Sáez.

La vacante que el ascenso anterior origina en Ayudantes segundos se proveerá mediante la reglamentaria oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 28 de abril de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don Prudencio Olivera García, con antigüedad de 2 de marzo del corriente año;

Visto el artículo 48 del vigente Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ingeniero Jefe de segunda clase, a don Jaime de Gaztelu y Jácome; Ingenieros primeros a don Antonio de Corral Saiz (excedente), don Fulgencio García Ger-

mán (excedente) y don Miguel Caballero Sánchez, todos ellos con antigüedad de 2 de marzo del presente año.

La vacante que este último ascenso origina en Ingenieros segundos se proveerá mediante la reglamentaria oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 28 de abril de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, una plaza de Ayudante Mayor de primera clase, por ascenso de don Ramón Cavaller Comellas, con antigüedad de 22 de febrero del presente año;

Visto el artículo 10 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ayudante Mayor de primera clase, a don Manuel Barrios del Valle; Ayudante Mayor de segunda clase, a don Marino Ruiz Santolaya; Ayudante Mayor de tercera clase, a don Esteban Herrera Alonso; Ayudante primero, a don Luis Vázquez Sánchez-Aparicio, todos ellos con antigüedad de 22 de febrero del año en curso.

La vacante que este último ascenso origina en Ayudantes segundos se proveerá mediante la reglamentaria oposición.

El Ayudante primero, don Eduardo Jiménez Segura, no puede ascender por no contar dos años de servicios en su categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Patronato para la provisión de Expendurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina)

*Resolviendo la convocatoria para la provisión de vacantes de Expendurias de Tabacos y Administraciones de Loterías.*

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1940 y la Orden ministerial de 4 de mayo de 1953 en su disposición adicional segunda, este Patronato, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes de abril, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Expendurias de Tabacos y Administraciones de Loterías existentes en las capitales de provincia y poblaciones de más

de 30.000 habitantes, que quedaron del concurso anterior, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las plazas que a continuación se expresan:

#### Expendedurías de Tabacos

Alicante-Estación M. Z. A.—Doña Josefa Martínez Pérez.  
 Badajoz núm. 9.—Estación F. C.—Doña Emiliana García Cepeda.  
 Badajoz, Puente de Gévora.—Doña Josefa García Mata.  
 Barcelona núm. 2.—Doña Lucía Prats Benach.  
 Barcelona núm. 3.—Doña Petra Lomba Cester.  
 Barcelona núm. 11.—Doña Genoveva Cabana Pagés.  
 Barcelona núm. 24.—Doña Teresa Lou Prada.  
 Barcelona núm. 27.—Doña Dolores González González.  
 Barcelona núm. 30.—Doña María Gelabert Campany.  
 Barcelona núm. 121.—Doña Carmeñ Alvarez Escalante.  
 Barcelona núm. 163.—Doña Joaquina Dávila Díaz.  
 Barcelona núm. 181.—Doña Caridad Minguéz Rico.  
 Barcelona núm. 200.—Doña Eduarda Peroles Morgades.  
 Barcelona núm. 237.—Doña Rosa Pujol Guma.  
 Barcelona, Hospitalet de Llobregat, Blanch, núm. 4.—Doña Cira Robredo Gómez.  
 Barcelona, Hospital de Llobregat Blanch, núm. 5.—Doña Emilia Martorell Portas.  
 Burgos núm. 1.—Doña Julia Martínez Ortega.  
 Burgos, Estación Central Autobuses.—Doña Hermina San Martín Díez.  
 Cáceres núm. 2.—Doña Antonia Granda García.  
 Cáceres núm. 3.—Doña Dolores Arroyo Fernández.  
 Cádiz núm. 39.—Doña Gloria Montañó García.  
 Guadalupe núm. 2.—Doña Soledad Gautier Reyes.  
 Guipúzcoa, San Sebastián, núm. 4.—Doña María Jesús Pinilla Martínez.  
 Huesca, núm. 6.—Doña Rosario Garrido Irazu.  
 Lérida núm. 1.—Doña Mercedes Sudor Lamolla.  
 Logroño núm. 12.—Doña Anunciación Marrón Leiva.  
 Logroño, Barrio Casas Baratas.—Doña Doroty Barrena Ederra.  
 Madrid núm. 6.—Doña Alberta Prada Donégo.  
 Madrid núm. 20.—Doña Aurora Fernández Pin.  
 Madrid núm. 37.—Doña Bernarda Cabal Suárez.  
 Madrid núm. 49.—Doña María Jesús Naharro Pueyo.  
 Madrid núm. 60.—Doña Carmen Gonta Gayoso.  
 Madrid núm. 69.—Doña Ernestina González García.  
 Madrid núm. 75.—Doña Angeles Pardo Rodrigo.  
 Madrid núm. 78.—Doña Teresa Espinosa Angulo.  
 Madrid núm. 94.—Doña María del Pilar Uzquizar Calvelón.  
 Madrid núm. 95.—Doña María Soto Vicent.  
 Madrid núm. 97.—Doña Manuela Gimeno Cattaneo.  
 Madrid núm. 114.—Doña Palmira Ordiz González.  
 Madrid núm. 132.—Doña Felisa Saralegui Ruiz.  
 Madrid núm. 134.—Doña Inés Fernández de Toledo.  
 Madrid núm. 136.—Doña Sofia Monterde Cid.  
 Madrid núm. 142.—Doña Encarnación García Jiménez.

Madrid núm. 147.—Doña Isabel Carmo-na Egea.  
 Madrid núm. 207.—Doña Aracei González Muñoz.  
 Madrid núm. 210.—Doña Piedad Aragallo.  
 Madrid núm. 223.—Doña Lucía Arrabal Partearroyo.  
 Madrid núm. 225.—Doña Regina López López.  
 Madrid núm. 227.—Doña María Dolores Aranguren Arce.  
 Madrid núm. 230.—Doña Natividad Meregil Matamala.  
 Madrid núm. 235.—Doña Catalina Sánchez Collado Torrejuncillo.  
 Madrid núm. 236.—Doña María Morella Giraut.  
 Madrid núm. 243.—Doña Francisca Jiménez Rivero.  
 Madrid núm. 246.—Doña Isabel Rodríguez Muñoz.  
 Madrid núm. 250.—Doña Visitación Iglesias Bartolomé.  
 Madrid núm. 252.—Doña Eugenia Ramis Jarillo.  
 Madrid núm. 253.—Doña Natividad Martín Barilo.  
 Madrid núm. 263.—Doña Luisa Ojeda Rebollo.  
 Madrid núm. 268.—Doña Blanca Moreno Moreno.  
 Madrid núm. 274.—Doña Mercedes Latorre Sanjuan.  
 Madrid, Alameda de Osuna.—Doña Inés Gómez Domingo.  
 Madrid, carretera de Canillas.—Doña Patrocinio San José Penas.  
 Madrid, Fuencarral, núm. 1.—Doña Juana López Lozano.  
 Madrid, Tetuán, núm. 4.—Doña Victoria Muloz López.  
 Málaga núm. 37.—Doña Eleuteria Pe-láez Cabello.

Murcia, Cartagena, núm. 2.—Doña Araceli Candel Castejón.  
 Murcia, Cartagena núm. 14.—Doña Isabel Muñoz Delgado Pintó.  
 Santander núm. 22.—Doña Carmen Solana Escallada.  
 Sevilla núm. 6.—Doña Josefa Legido Escudero.  
 Sevilla núm. 35.—Doña Amelia Sabido Soler.  
 Tarragona núm. 14.—Doña María del Rosario Almalat Borao.  
 Valencia núm. 14.—Doña María García Pascual.  
 Valencia, Grao núm. 7.—Doña Francisca Sáez Carrión.  
 Vizcaya, Bilbao, núm. 3.—Doña Carmen Montserrat Fernández Casado.  
 Vizcaya, Bilbao, núm. 31.—Doña Mercedes Lastitegui Arzuaga.  
 Zaragoza, Estación Utrillas.—Doña Carmen Tolón Gracia.

#### Administración de Loterías

Barcelona núm. 22.—Doña Purificación Núñez Comin.  
 Murcia, Cartagena, núm. 4.—Doña Josefa Sánchez Escolar.  
 Sevilla núm. 5.—Doña María Díaz Menéndez.

Y con arreglo al artículo séptimo de las mencionadas normas, se hace el presente anuncio y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según el artículo octavo de las mismas, se procederá a la expedición de los correspondientes credenciales a los interesados.

Madrid, 26 de abril de 1955.—El Vocal Secretario, José Valero.—Visto bueno; el Presidente, Fernando Roldán.

#### Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Resultado del concurso público para la elección de dibujos que sirvan de modelos del sello destinado al pago de la tasa por correo aéreo.

Dando cumplimiento a las bases 10 y 11 del concurso convocado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1955) para la elección de los dibujos para los nuevos sellos destinados al cobro de la tasa del correo aéreo, fué designado en su día el Jurado calificador, que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, Excmo. Sr. don Luis Auguet y Durán, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; Vocales: don Enrique Miravet Agraz, don Rafael Durán González, don Manuel Castro Gil, doña Celina Iñiguez Galíndez, y Secretario, don Manuel de Aristizábal. Reunido el Jurado calificador dentro del plazo establecido, fueron seleccionados los siguientes dibujos presentados: Lema: «Santa María», otorgándole un primer premio de 7.500 pesetas (siete mil quinientas pesetas); lemas, «Origen» y «Hoy», accesits de 1.000 pesetas (mil) cada uno.

Abiertos los sobres que contenían las plicas de los lemas premiados, resultó: Primer premio, lema «Santa María», autor, don Federico Jiménez Ontiveros, domiciliado en Madrid; accesits, lema «Origen», autor, don J. Alvarez Gámez, domiciliado en Sevilla, y lema «Hoy», autor, don Fernando Jesús, domiciliado en Madrid.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Director general, Luis Auguet.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

Rectificando el anuncio de varias plazas comprendidas en la convocatoria de concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Médicos Titulares, de fecha 14 de marzo del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 7 del corriente mes ha sido publicada Orden de esta Dirección General, de 14 de marzo anterior, convocando concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares, y habiéndose observado algunos errores de copia, así como varias omisiones en la relación nominal de plazas a proveer en la citada convocatoria, siendo preciso, a la vez, anular el anuncio de varias de ellas por haber sido amortizadas en virtud de expediente resuelto por este Departamento, y de otras, por hallarse comprendidas en la convocatoria de oposición restringida actualmente en tramitación.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Queda rectificado el anuncio de las plazas que a continuación se expresan en la forma que se indica:

#### Primera categoría

Palencia.—Palencia, Distrito primero. Debe decir: Palencia, Distrito sexto.

Granada.—Castril, Distrito primero. Debe decir: Castril, Distrito segundo.

**Tercera categoría**

Burgos.—Fuentecén y agregado. Debe decir: Fuentecén y agregados.

Teruel.—Santa Eulalia y agregados, Distrito único. Debe decir: Santa Eulalia y agregado, Distrito segundo.

Zamora.—Espadeno y agregados. Debe decir: Espadeno y agregados.

Zaragoza.—Carriena. Distrito único. Debe decir: Carriena, Distrito segundo.

**Cuarta categoría**

Valladolid.—Cigales, Distrito único. Debe decir: Cigales, Distrito segundo.

Vizcaya.—Rigolita. Debe decir: Rigolita y agregado.

**Quinta categoría**

Soria.—Arcos de Jalón y agregado, Distrito único. Debe decir: Arcos de Jalón y agregado, Distrito primero.

Zaragoza.—Rubierca. Debe decir: Rubierca.

2.º Queda anulado el anuncio de las siguientes plazas:

**Primera categoría**

Cáceres.—Trujillo, Distrito quinto. «Arrabales de Huerta de Animas y Belén».

Murcia.—Aguilas, Distrito quinto.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Baquío y Bilbao, provincia de Vizcaya, expediente número 2.121, convalidando el que actualmente explota, a «Compañía de Automóviles Vascongados».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Baquío y Bilbao, provincia de Vizcaya, convalidando el que actualmente explota, a «Compañía de Automóviles Vascongados», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Baquío y Bilbao, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Bidabeta, Larrauri, Munguía, Derlo y Asica, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Baquío y Bilbao, y otra expedición entre Bilbao y Baquío.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Mercedes» de

**Tercera categoría**

Córdoba.—Encinas Reales, Distrito primero.

**Cuarta categoría**

Toledo.—Ventas de Retamosa, Distrito único.

Zamora.—Losacio de Aiba, Distrito único.

**Quinta categoría**

Zamora.—Valcabado, Distrito único.

3.º Se incorporan a la convocatoria de concurso de que se trata las plazas siguientes:

**Primera categoría**

Granada.—Chauchina, Distrito único. Huelva.—Almonáster la Real, Distrito segundo.

Oviedo.—Pravia, Distrito primero.

4.º Se amplía el plazo de convocatoria para presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso a que se refiere la presente Orden hasta el día 25 del próximo mes de mayo inclusive con el fin de que los interesados tengan conocimiento de las rectificaciones de que queda hecha referencia.

Madrid, 28 de abril de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

21 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, BI-10472, con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Pegaso-Diesse», de 125 H. P. de potencia, con capacidad para 60 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.349 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.052 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao un

canon de coincidencia de siete veinticinco (725) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
1.717—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Entrimo y Orense, provincia de Orense, expediente núm. 4.435, convalidando el que actualmente explota, a Paz y Compañía, S. L., Empresa «La Competencia».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de abril de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Entrimo y Orense, provincia de Orense, convalidando el que actualmente explota, a Paz y Compañía, S. L., Empresa «La Competencia», con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Entrimo y Orense, de 71 kilómetros de longitud, pasará por Herdadiña, Cabaleiros, Hermille, Porto-Quintela, Bande, Vereá, Ansemil, Celanova, Puente Grande, Manchica, Loiro, Bentraces y Barbadanes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Entrimo y Orense y otra expedición entre Orense y Entrimo.

Una expedición entre Celanova y Orense y otra expedición entre Orense y Celanova.

El horario de estas expediciones será el siguiente:

En los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, salida a las dieciséis horas de Orense para Entrimo y a las diecinueve horas de Orense para Celanova.

En los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, salida a las ocho y media horas de Orense para Entrimo y a las trece horas de Orense para Celanova.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano», de potencia 22 H. P.; carburante, gasolina; matrícula, C-309, con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 21 H. P. de

potencia; carburante, gasolina; matrícula, LU-2094, con capacidad para 28 viajeros sentados en clase primera y segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LU-2123 con capacidad para 34 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Hispano», de potencia 20.68 H. P.; carburante, gasolina; matrícula, OR-1397, con capacidad para 12 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, OR-2031, con capacidad para 24 viajeros sentados en primera y segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0.41 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paque-

tería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramo-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 210 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.903 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Orense la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.728—A. C.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de marzo y abril del corriente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero próximo pasado, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.*

Vista la Orden ministerial de 22 de abril de 1955, por la que se determinan los índices de revisión de precios para los meses de marzo y abril del corriente año, con la aplicación restringida que en la misma se indica,

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra, en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables a la revisión de los mismos, en los meses de marzo y abril del corriente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para los meses de enero y febrero próximo pasado, por Circular de esta Dirección General de 12 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1955).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Señores Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón)

*Anunciando concurso para proveer las plazas de Profesor del Ciclo de Matemáticas, Ciclo de Lenguas, Ciclo de Geografía e Historia, Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, Formación Manual y Profesor de Dibujo para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló, de nueva creación, y la de Profesor Especial de Idiomas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» correspondiente al día 21 de abril de 1955, publica la convocatoria para proveer las plazas de Profesores del Ciclo Matemático, Ciclo de Lenguas, Ciclo de Geografía e Historia, Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, Formación Manual y Profesor de Dibujo, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló de nueva creación, y la de Profesor Especial de Idiomas, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de abril de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva)

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Capataz para el Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» correspondiente al día 15 de abril de 1955, publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz para el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de abril de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Resolución por la que se retira la autorización para recaudar cuotas de Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios, Sindical y de Mutualidades Laborales al Banco Alfaro y sus Sucursales.*

La Resolución de esta Dirección General de 13 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20) establecía que una vez aceptada la recaudación de cuotas de Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios, Sindical y Mutualidades Laborales por las Oficinas Recaudadoras autorizadas a tal fin en el artículo primero de la Orden de 11 de abril de 1953, deberían atenderse obligatoriamente a las normas y modelaje expuesto en la citada Resolución, y que en caso contrario les sería retirada la correspondiente autorización por esta Dirección General.

Desde la puesta en marcha del nuevo procedimiento recaudatorio han sido numerosas las reclamaciones formuladas por las Instituciones de Previsión manifestando que el Banco Alfaro ha incumplido reiteradamente los plazos establecidos para la remisión de las documentaciones relativas a las cotizaciones de Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios y Mutualidades Laborales recibidas en sus oficinas.

Por ello, esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Se retira la autorización para recaudar cuotas de Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios, Sindical y de Mutualidades Laborales al Banco Alfaro y sus Sucursales, quedando obligada esta Entidad a comunicárselo a las Empresas que se presenten en sus oficinas a realizar tales ingresos.

La presente Resolución surtirá todos sus efectos desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—El Director general, Fernando Coca de la Píñera.

Sres. ...